

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0245-2019-UNAM

Moquegua, 03 de Abril de 2019

VISTOS, El Oficio N° 128-2019-VIPAC-CO/UNAM de 01 de Abril de 2019, Informe N° 079-2019-EPIP/UNAM/ Filial Ilo de 28.03.2019, Informe N° 077-2019-EPIA/VIPAC/UNAM de 27.03.2019, Informe N° 057-2019-EPIAM/UNAM/Filial Ilo de 28.03.2019, Informe N° 00129-2019-EPIM/VIPAC/UNAM de 01.04.2019, Informe N° 059-2019-EPGDS/VIPAC/ CO/UNAM de 28.03.2019, Informe N° 071-2019-EPISI/UNAM/Filial Ilo de 28.03.2019, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 03 de Abril de 2019, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 81°, Apoyo a Docentes de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. (...)".

Que, con Oficio N° 128-2019-VIPAC-CO/UNAM de 01 de Abril de 2019, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 079-2019-EPIP/UNAM/ Filial Ilo de 28.03.2019, Informe N° 077-2019-EPIA/VIPAC/UNAM de 27.03.2019, Informe N° 057-2019-EPIAM/UNAM/Filial Ilo de 28.03.2019, Informe N° 00129-2019-EPIM/VIPAC/UNAM de 01.04.2019, Informe N° 059-2019-EPGDS/VIPAC/ CO/UNAM de 28.03.2019, Informe N° 071-2019-EPISI/UNAM/ Filial Ilo de 28.03.2019, solicita de manera excepcional y por Necesidad de Servicio a la Presidencia de la Comisión Organizadora la contratación por invitación de veintiún (21) Jefes de Prácticas para el Semestre Académico 2019-I de las diferentes Escuelas Profesionales, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio de aprobación, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 03 de Abril de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar de manera excepcional y por Necesidad de Servicio la Contratación por Invitación de veintiún (21) Jefes de Prácticas para el Semestre Académico 2019-I de la Universidad Nacional de Moquegua, dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 03 de Abril de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, de manera excepcional y por Necesidad de Servicio la CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN DE VEINTIÚN (21) JEFES DE PRÁCTICAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-I de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia anticipada desde el 01 de Abril al 31 de Julio de 2019, conforme al detalle siguiente:

N°	JEFES DE PRÁCTICAS	ESCUELA PROFESIONAL
01	Ing. NOÉ MOISÉS VIZA CHURA	INGENIERÍA PESQUERA
02	Ing. ALFREDO MAQUERA MAQUERA	
03	Ing. DIANA CECILIA PÉREZ ÁLVAREZ	
04	Ing. LUÍS ENRIQUE SOSA ANAHUA	
01	Ing. CIRO ROYCI SUCA COLANA	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
02	Ing. ALEX WILSON YUCRA MAMANI	
03	Ing. ESTEBAN REMBERTO GRANADOS CUAYLA	
04	Ing. MILAGROS MARIBEL COAGUILA GONZA	
01	Ing. BRUNO ISAÍAS CRUZ ESTEBA	INGENIERÍA AMBIENTAL
02	Ing. SALY ROSMERY CHAGUA ZAPATA	
03	Ing. DELIA MAQUERA MAQUERA	
01	Ing. ANDRÉS ABEL ARBULÚ PLAZA	INGENIERÍA DE MINAS
02	Ing. JULVER GALVÁN NINARAQUI PELAIZA	
03	Ing. EMMA MAMANI ROQUE	
04	Ing. JAIME ISRAEL TURPO PHUÑO	
01	Lic. JOSÉ MANUEL PARICOTO CUAYLA	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
02	Lic. DANIEL ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ	
03	Lic. MARILIA YSABEL ARTETA OLVEA	
04	Lic. ROXANA VERÓNICA APAZA YUCRA	
01	Ing. ARMANDO RUELAS ALFARO	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
02	Ing. ENRIQUE GUILLERMO VELÁSQUEZ MONJARAS	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0245-2019-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



*[Handwritten signature]*  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OPEP  
ORH  
OTIN  
Escuelas Profesionales (6)  
Interesados  
Arch. (2)